



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## **RESOLUCIÓN N° 1252** **( 12-OCTUBRE-2022 )**

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

### **LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES ( E ) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución N° 986 de 18 de agosto 2022,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1<sup>o</sup>, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2<sup>o</sup>, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, reglamentado por el Decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el párrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas,*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N°1252 ( 12-OCTUBRE-2022 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

*las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

- 1. Práctica laboral en estricto sentido.*
- 2. Contratos de aprendizaje.*
- 3. Judicatura.*
- 4. Relación docencia de servicio del sector salud.*
- 5. Pasantía.*
- 6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de pasantía no remunerada, en la Subdirección de Equipamientos Culturales – Planetario de Bogotá con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la pasantía no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N°1252 ( 12-OCTUBRE-2022 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.

3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la pasantía no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la pasantía no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las pasantías no remuneradas.
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior la Universidad de la Sabana solicitó la vinculación formativa de la siguiente estudiante:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Santiago Páez Avendaño	1005852888	Pasantía no remunerada

Que el estudiante antes mencionado se encuentra matriculado en el programa de Licenciatura en ciencias Naturales de la Universidad de la Sabana, según consta en la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 1252 ( 12-OCTUBRE-2022 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

solicitud de vinculación formativa emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202240001700100144E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la pasantía no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el 04 de noviembre de 2022.

Que teniendo en cuenta que el estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por Santiago Páez Avendaño, indica que se encuentra activo en la base de datos de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S del Régimen subsidiado en la ciudad de Bogotá, ficha Sisbén 00, desde 2 de febrero de 2016, la información fue verificada a través del link: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>. Documento que hace parte integral del presente.

Que la Institución Educativa Superior tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante, para lo cual aportó la respectiva afiliación expedida por la administradora de riesgos laborales de la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., bajo la afiliación No. 9003222 con fecha de inicio de cobertura a partir del 31/05/2022, documento que hace parte integral de la presente.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la pasantía no remunerada a, el/ la subdirector(a) de Equipamientos Culturales o a quien este designe.

Que el / la Subdirector (a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que el estudiante realice como Pasantía no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial o virtual para la pasantía no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19 que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular formativamente al estudiante quien realizara la pasantía no remunerada a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes – Planetario de Bogotá, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Santiago Páez Avendaño	1005852888	Pasantía no remunerada

**ARTICULO SEGUNDO:** La Institución Educativa Superior tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales del estudiante para lo cual agenció



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N°1252 ( 12-OCTUBRE-2022 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

y aportó la respectiva afiliación expedida por la administradora de riesgos laborales de la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., bajo la afiliación No. 9003222 con fecha de inicio de cobertura a partir del 31/05/2022.

**ARTÍCULO TERCERO** Designar como tutor (a) de la Pasantía no remunerada, a, el/ la subdirector(a) de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, o a quien este designe, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO:** La duración de la pasantía no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 04 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA** con NIT 860.075.558-1, representada para el presente acto por **ROLANDO RONCANCIO RACHID**, mayor de edad en calidad de Rector mediante Acta N.º 086 sesión del 19 de agosto de 2020, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente acto administrativo a Santiago Páez Avendaño identificado con cedula de ciudadanía N° 1005852888

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento, toda vez que la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante estará a cargo de la Institución Educativa Superior, tal y como lo manifestó de manera previa la Universidad a la Entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C.,12-OCTUBRE-2022

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**HANNA PAOLA CUENCA HERNÁNDEZ**  
Subdirectora de Equipamientos Culturales ( E )

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora	
Revisó	Stephany Johanna Ñañez Pabón/Profesional Especializada.	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	



Bogotá D.C, viernes 07 de octubre de 2022

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO  
Oficina Asesora Jurídica

DE: HANNA PAOLA CUENCA HERNANDEZ  
SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES (E) Planetario

ASUNTO: SOLICITUD ACTO ADMINISTRATIVO SANTIAGO PAEZ AVENDAÑO

Cordial saludo,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para **SANTIAGO PAEZ AVENDAÑO** identificado con cédula de ciudadanía N°1.005.852.888, estudiante de la Universidad de la Sabana del Licenciatura en ciencias Naturales, quien realizará su pasantía no remunerada en el Planetario de Bogotá, hasta el día 4 de noviembre de 2022.

Datos del rector: ROLANDO RONCANCIO RACHID mediante acta N.º 086 sesión del 19 de agosto de 2020 al Rector de la Universidad de la Sabana con NIT. 860.075.558-1

Así mismo, me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la estudiante
- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Certificado de afiliación EPS de la estudiante.
- Certificación de afiliación a la ARL cubierta por la universidad (esta certificación consta con fecha inicio y terminación)

**Documento 20222140453463 firmado electrónicamente por:**

**HANNA PAOLA CUENCA HERNANDEZ**, Subdirectora de Equipamientos Culturales (E),  
Subdirección de Equipamientos Culturales, Fecha firma: 10-10-2022 12:10:42

Revisó: KAREN STEFANNY GÓMEZ RODRÍGUEZ - Contratista - Planetario

Anexos: 4 folios



INSTITUTO DISTRITAL  
DE LAS ARTES  
**IDARTES**



Radicado: **20222140453463**

Fecha: 07-10-2022

Pág. 2 de 2



5cd59c509561038ae2a938738bbbed08ddc8eca5981a06fd5505631bc5ce7aad

Código de Verificación CV: 78084 Comprobar desde:





Universidad de  
**La Sabana**

Chía, 23 de septiembre de 2022

Señores

IDARTES

Reciban un cordial saludo.

Por medio de la presente reiteramos el interés de que Santiago Páez, estudiante de la Licenciatura en Ciencias Naturales de la Universidad de La Sabana realice su Práctica Pedagógica Social durante el segundo semestre de 2022.

Agradezco la atención prestada y quedo atento para lo que se requiera.

Cordialmente, su servidor,

Carlos Humberto Barreto Tovar.  
Director del Programa Licenciatura en Ciencias Naturales.  
Facultad de Educación.  
Universidad de La Sabana.  
Km 7. Puente del Común. Edificio E2. Of. 202.  
Chía. Cundinamarca. Colombia.  
Tel: (1) 8615555 Ext: 22008 - 22101 - 22102.